



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-CU-2025
Piura, 23 de enero del 2025

VISTO:

El expediente administrativo N° 003903-0101-24-8, que presenta el **ABOG. MARTIN SIBÓN RODRIGUEZ**, Jefe de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, que contiene el Oficio N° 198-2024-MDVO-OGACyGD, Anexa PROYECTO DE CONVENIO, Oficio N° 1977-VR.ACAD.-UNP-2024, Informe N° 1578-2024-OPyPTO-UNP, Informe N° 1573-2024-OCAJ-UNP, Oficio N° 1224-VR-UNP-2024, Oficio N° 490-OCRI-UNP-2024, Oficio N° 023-VR.ACAD-UNP-2025, Oficio N° 056-VR.ACAD-UNP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 198-2024-MDVO-OGACyGD, de fecha 07.Nov.2024, el Jefe de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, se dirige al Titular del Pliego para reiterar la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la Universidad Nacional de Piura.

- ❖ Adjunto al presente, la propuesta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

Que, a través del Oficio N° 1977-VR.ACAD.-UNP-2024, del 14.Nov.2024; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector de Investigación, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, para su revisión y determinación;

Que, con Informe N° 1578-2024-OPyPTO-UNP de fecha 15.Nov.2024, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, concluye y recomienda textualmente:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a los estatutos de esta entidad, la Universidad Nacional de Piura está facultada a celebrar convenios de colaboración, siempre y cuando se enmarquen dentro de la



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-CU-2025
Piura, 23 de enero del 2025



ley y de sus competencias y no sea oneroso, lesivo, perjudicial ni cause perjuicio económico a la Universidad.

2. Que para proceder a evaluar y emitir la opinión técnica es necesario que, la propuesta de Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y la Universidad Nacional de Piura considere dentro de su estructura la cláusula Compromisos de las partes, en cumplimiento con lo establecido en la directiva de procedimiento para la suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional en la Universidad Nacional de Piura.
3. Se recomienda, que la estructura de la propuesta de Convenio Macro se ajuste de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del presente informe, a fin de dar cumplimiento a la directiva de procedimiento para la suscripción, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional.

Que, mediante Informe N° 1573-2024-OCAJ-UNP, de fecha 19.Nov.2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMENDANDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:**

- a) Resulta viable la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, por cuanto, dicho convenio se ajusta a los fines de nuestra casa superior de estudios, sin embargo, deberá tenerse en cuenta que los convenios específicos derivados del Convenio Marco, persigan los mismos fines y no resulten ser onerosos para la UNP.

Además, recomendamos que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, emita opinión respecto del segundo párrafo de la Cláusula Sexta, y que, en la CLÁUSULA DÉCIMA DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN, se corrija donde dice "LA UNP Y LA UNC", debiendo decir "LA UNP Y LA MDVO

- b) Se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.
- c) Se ELEVE el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones y autorice al Sr. Rector la firma del mismo.
- d) Posterior a ello, el Sr. Rector deberá suscribir la propuesta del Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego, en representación de la UNP

Que, a través del Oficio N° 1224-VRI-UNP-2024, de fecha 03.Dic.2024, el Vicerrector de Investigación de la UNP, indica que, habiendo revisado la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, recomienda textualmente lo siguiente:

1. Levantar las observaciones y agregar las propuestas, hecho esto;
2. Derívese al Consejo Universitario para su aprobación.

Que, con Oficio N° 490-OCRI-UNP-2024 de fecha 11.dic.2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Vicerrector Académico, indicando la **PROCEDENCIA** la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

Que, conforme Oficio N° 023-VR.ACAD-UNP-2025, de 10.Ene.2025, el Vicerrector Académico se dirige a los Miembros de la Comisión con la finalidad de informar sobre la PROCEDENCIA del convenio en mención.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-CU-2025
Piura, 23 de enero del 2025

Que, con Oficio N° 056-VR.ACAD-UNP-2025, de 14.Ene.2024, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que en sesión extraordinaria de Comisión Académica de fecha 14 de enero del 2025, vista la propuesta de convenio en mención se acordó, **"Declarar PROCEDENTE la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre, y que se eleve para su determinación en Consejo Universitario.**

Que el **Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*

Que, el **Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, en relación a suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**".*

Que, conforme al **Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

"Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas".

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, **Resolución de Consejo Universitario N° 509-A-CU-2024**, de fecha 19 de setiembre del 2024, se resuelve:

"Artículo 1°: AUTORIZAR, al Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para que, en calidad de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios con entidades públicas y privadas.

(...)".

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 018-CU-2025
Piura, 23 de enero del 2025

(...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) *Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*”.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 del 23 de enero de 2025 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE; el cual tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al **Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN**, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 509-CU-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV,OCRI,OPYPTO,OCAJ,INT(MDVO),ARCHIVO

09 copias

V.AGV/7^{cu}



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)